

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 2597
(29 de Agosto de 2016)**

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20163300105652 del 07 de Junio de 2016, la señora LUZ FANNY ESTERLING ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.207.217 de Acevedo (H), en calidad de propietaria, con residencia en la vereda las Juntas de Suaza (H), Teléfono: 3144465374; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente drenaje natural Menecita para beneficio del predio rural "LOTE Y CASA", ubicado en la vereda el Vergel, jurisdicción del municipio de Suaza (H). La solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 202-44687 Código Catastral 417700004000000030149000000000, Plano a mano alzada de la captación. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es el drenaje natural Menecita, para ser usados para consumo doméstico. El día 14 de Junio de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 097 y Aviso, notificado el 18 de Julio del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 18 de Julio de 2016 con radicado CAM 20163300134002 del 18 de Julio del mismo año. Mediante Oficio DTC-20163300091401 de 18 de Julio de 2016, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Suaza (H). Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 18 de Julio de 2016 y desfijado el 02 de Agosto de 2016. Constancia de publicación del 05 de Agosto de 2016. En la cartelera de la alcaldía de Suaza con fecha de fijado 21 de Julio de 2016 y desfijado el 03 de Agosto de 2016, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20163300151302 de 05 de Agosto de 2016.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 04 de Agosto de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de la señora LUZ FANNY ESTERLING ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.207.217 de Acevedo (H), en calidad de propietaria, a fin de evaluar la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente drenaje natural Menecita para beneficio del predio rural "LOTE Y CASA", ubicado en la vereda el Vergel, jurisdicción del Municipio de Suaza (H).

De acuerdo a la visita de campo, el predio "LOTE Y CASA", objeto de trámite de la concesión de aguas, se ubica alrededor de las coordenadas planas X: 807.170; Y:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

692.723 a una altura de 1360 msnm, se observa que el predio cuenta con una casa y el resto está sembrado en café y árboles frutales.

El agua captada llega a un tanque de almacenamiento plástico, mediante manguera de ½ pulgada de diámetro la cual conduce el agua captada del drenaje natural Menecita.

Sistema de captación y usuarios de la fuente:

La fuente de agua que surte el predio "LOTE Y CASA" proviene del drenaje natural denominado Menecita, la captación se ubica en las coordenadas planas X: 807.470; Y: 693.039 a una altura de 1439 msnm, a través de una (1) manguera de ½ pulgada de diámetro, la conducción desde la captación hasta el predio tiene una distancia de 950 metros.

Se identificaron otros usuarios cerca al sitio donde se realizara la captación para beneficio del predio "LOTE Y CASA", a pocos metros aguas abajo de la captación del predio "LOTE Y CASA" sobre el drenaje natural Menecita se ubica la captación de agua del señor LUDIS EIMER CORREA MAMIAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.239.335, la cual también está en trámite la concesión.

Aforos de la Fuente: debido a que el lugar de captación de agua sobre el drenaje natural Menecita es una zona de recarga hídrica en donde aguas arriba existe un afloramiento hídrico, realizándose una medición de caudal mediante objeto flotante obteniéndose un caudal de 0,2 lit/seg. Igualmente se realizó medición de caudal por el método volumétrico con la manguera que llega al tanque de almacenamiento, arrojando un caudal de 0,02 L/s.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio		Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
Predio LOTE y CASA		1 Has 5000 M2	202 - 44687	417700004000000030149000000000

El Predio "LOTE y CASA" se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 1 Has 5000 M2.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado, se requiere el agua para el consumo humano y uso doméstico de una vivienda, así:

- Consumo doméstico: A partir de la dotación per cápita se tiene una dotación de 200 Lit/Hab-día para zona rural.
 $200 \text{ Lit/Hab-día} \times 5 \text{ hab/Vivienda} / 86400 \text{ seg/día} = 0,012 \text{ Lit/seg.}$

Restitución de sobrantes: El sistema conducción y distribución del agua corresponde a un sistema cerrado con flotadores y no se prevén sobrantes o descoles.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Perjuicio a terceros: la Captación no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora LUZ FANNY ESTERLING ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.207.217 de Acevedo (H), en calidad de propietaria, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 18 de Julio de 2016 y desfijado el 02 de Agosto de 2016 y en la cartelera de la alcaldía de Suaza (H), con fecha de fijado 21 de Julio de 2016 y desfijado el 03 de Agosto de 2016, no se presentaron oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 11 de agosto de 2016, exponiendo:

Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales del drenaje natural Menecita, a nombre de la señora LUZ FANNY ESTERLING ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.207.217 de Acevedo (H), en calidad de propietaria, para beneficio del predio rural "LOTE Y CASA", ubicado en la vereda el Vergel, jurisdicción del Municipio de Suaza (H), en una cantidad total de **0,012 Lit/seg**, para uso doméstico de 5 habitantes.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** del drenaje natural Menecita, a nombre de la señora LUZ FANNY ESTERLING ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.207.217 de Acevedo (H), en calidad de propietaria, para beneficio del predio rural "LOTE Y CASA", ubicado en la vereda el Vergel, jurisdicción del Municipio de Suaza (H), en una cantidad total de **0,012 Lit/seg**, para uso doméstico de 5 habitantes.

Parágrafo: La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con válvulas de control de caudal, registros y la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio).
- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a LUZ FANNY ESTERLING ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.207.217 de Acevedo (H);



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

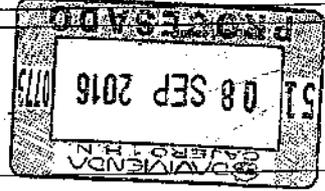
Exp. No. DTC-3.102-2016
Proyecto: A. Medina

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.
DTC Fecha: - 8 SEP 2016
Hora: 9:00 AM se presentó ante esta corporación
El señor Luz Penny Esterling Rojas
identificado con c.c. 95 207 217 de Acandé
Con el fin de ratificar personalmente del contenido
de Resolución No 2577 del 29
de agosto de 2016
Notificado x Luz Penny Esterling
Joheline B. de 55 52398 New



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

(92) 02500095475840



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: [] Código convenio / No. cuenta: [] Referencia 1: [] Referencia 2: []

No. factura: [] Valor: [] No. factura: [] Valor: []

FORMA DE PAGO REGAUDO / PLATILVA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

No. de cuotas: []

RELACION DE CHEQUES LOCALES

No. Cheque

Código banco: [] No. cuenta del cheque: [] Valor: []

No. Cheques

Total cheque \$ [] Total efectivo / Cargo a cuenta o tarjeta \$ []

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: [] Identificación del beneficiario: [] Valor a cobrar \$ []

PAGO DE PLATILVA

Píñilla asistida Píñilla única

Número píñilla / Píñ única: [] Período tributado (AAAA/MM): []

DATOS DE CUENTA REALIZADA TRANSACCION

Nombre y apellidos: [] Teléfono: [] Ciudad: []

Documento identidad: CCC DCE DTI NIT

Fecha de quien realiza la transacción: []

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. Y Garantías Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los pagos e cobros en su nombre. Los cheques depositados en esta contabilidad serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco libere después de haber aceptado su pago, el dinero según el monto que el cliente aceptó en sus saldos a que haberse liquidar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa autorización y autorización de la empresa recordada. Compromiso de validez con el saldo del cliente.

- CLIENTE -

Pago exacto cantidad / Exp. DIC-3-2016
 Resolución No 2597 del 29 agosto
 Luz Tanny Estalmy